



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS - SEDE ALEGRA SAN JUAN DE MIRAFLORES

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM-014-1999-JUS
JIRÓN ARTURO SUAREZ 572 - (ESPALDA DE CDRA. 5 DE AV. VARGAS MACHUCA), ZONA B, SAN JUAN DE
MIRAFLORES. Tf. 4667824

EXP. N°154-2025-JUS /CCG-SJM

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 155-2025 CCG-MINJUSDH-SAN JUAN DE MIRAFLORES

En el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, siendo las 11:00 HORAS del día 01 del mes de octubre del año 2025, ante NANCY VILMA AVILA VIGO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32766034 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 1137, y registro de especialidad en Familia N° 115- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **la parte solicitante – MINISTERIO DE CULTURA**, identificado con RUC 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Este N°2465, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con DNI 08338281, designado, mediante Resolución Suprema 022-2017-JUS, de fecha 31-01-2017, y **la parte invitada(o): LABERINTO S.A.C.**, identificada con RUC 20507767193, con domicilio en Av. Sáenz Peña N°295, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **EDUARDO LORES LA ROSA**, identificado con DNI N° 736539, acreditando su representación, mediante Poder inscrito en la Partida Registral N° 11619517 del Registro de Personas Jurídicas, de fecha 22-09-2025.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en CUATRO folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIAS(S)

Unica: Establecer la **OBLIGACIÓN DE DAR LA SUMA DE DINERO**, ascendente a **S/10,000 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES)**, a favor de la parte solicitante, por parte de Laberinto S.A.C, restitución voluntaria e íntegra del estímulo económico entregado, de acuerdo a la solicitud conciliatoria.

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

PERÚ
Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

NANCY VILMA AVILA VIGO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Poder Conciliador Extrajudicial N°: 371*

Abg MARCOS-ERASMO VÁSQUEZ ALAMEDA
REG. CAS N° 2569
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PRIMERO.- LABERINTO S.A.C. se obliga a pagar a favor del Ministerio de Cultura la suma de **S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)**. Dicho pago se realizará en doce (12) cuotas, conforme al siguiente cronograma:

| N.º de Armada | Mes | Año | Monto (S/) |
|---------------|---------------|------|------------------|
| 1 | 30 de Octubre | 2025 | 834.00 |
| 2 | 30 de Nov. | 2025 | 834.00 |
| 3 | 30 de Dic. | 2025 | 834.00 |
| 4 | 30 de Enero | 2026 | 834.00 |
| 5 | 28 de Feb. | 2026 | 834.00 |
| 6 | 30 de Marzo | 2026 | 834.00 |
| 7 | 30 de Abril | 2026 | 834.00 |
| 8 | 30 de Mayo | 2026 | 834.00 |
| 9 | 30 de Junio | 2026 | 834.00 |
| 10 | 30 de Julio | 2026 | 834.00 |
| 11 | 30 de Agosto | 2026 | 834.00 |
| 12 | 30 de Sept. | 2026 | 826.00 |
| Total | | | 10,000.00 |

SEGUNDO.- El pago de las doce (12) cuotas deberán ser efectuadas mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 00-068-233844 o CCI N.º 018-06800006823384477, del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Cultura.

TERCERO.- El pago de cada armada deberá ser comunicado al Ministerio de Cultura, enviando el comprobante de pago correspondiente al correo electrónico ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la cancelación.

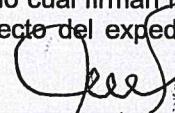
CUARTO.- El incumplimiento de pago de una (1) armada, dará lugar al Ministerio de Cultura a solicitar el pago total del saldo pendiente de la deuda, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del incumplimiento del acta de conciliación.

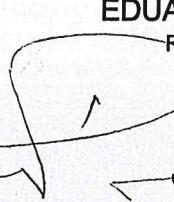
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, MARCOS ERASMO VASQUEZ ALAMEDA con Registro del Colegio de Abogados del Santa N°2569, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **12:50 horas** del día **01** del mes de **octubre** del año **2025**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 155-2025, la misma que consta de DOS páginas, respecto del expediente N° 154-2025-CCG-SJM.




HENNER ALVA NEYRA
Procurador Público del Ministerio de Cultura


EDUARDO LORES LA ROSA
Representante de Laberinto

